



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y OCHO.

a Guendo. *Y Matillo de Albama a cincuenta dias de lmes de juicio*
para cobrar el p
rio y puse en el
tielo para supgar
 de mil y seiscientos setenta y quatro años. el concejo juu.
 de regimiento de esta villa. estando juntos en su ayuntamiento. como afortumbran. los señores D. Pedro de
 de cazuota y Salvador Sanchez alcaide ordinario. Juan
 de Munera. Don fel. de cazuota. Juan diaz figura y
 de almansa Regidores. Dieron que por quanto. a el
 pmo de esta villa y su caudal. se esta de uiendo por sus
 vecinos. muchas sumas de marauebis. Como consta de los
 cuentas y seant maso este año. y para q mas suau
 mente se pueda hazer su cobranza. y hallarse dho
 deudores. con algunos granos de la corteza de año
 mandaron; que se pregone publicamente que todos los
 q. que estubieren de uiendo a el dho pmo. que les q mas
 y ogaquen dentro de sus dias. y se notifique
 a fin de cada de pmo. de la dha cobranza
 de uiendo del que quisiere pagar en sus apre
 sis de veinte y quatro R. la fanega. y no mas. y to
 a de ser mesa mente para pagar a el pmo. lo que
 como bado estubieren de uiendo a el dho pmo. no
 en otra manera. a filo a cada uno y sin con los que
 fueren de gentis q.

Juan de Almansa
Christobal de almansa
Pedro de cazuota
Juan de Munera
rezarosa

Antoni
Alf. melgaroso